

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS FESTIVOS.



PARTE OFICIAL.

Gaceta del 3 de Octubre de 1884.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado 2.º—Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Sanidad en telegramas de hoy me dice lo siguiente:

«Madrid 4 de Octubre de 1884. —La *Gaceta* de hoy publica el siguiente parte sanitario: Provincia de Alicante. En Elche y en Novelda no hubo ayer invasión ni defunción alguna del cólera. En Monforte hubo cinco invasiones y cuatro defunciones. Provincia de Tarragona, en Aseo hubo el día 30 del pasado mes una defunción del cólera. No hay noticias de los demas puntos.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Valladolid 4 de Octubre de 1884.—El Gobernador, Agustin R. Santamaria.

«12 noche del 2 de Octubre de 1884.—Las noticias del cólera

comunicadas por nuestros cónsules en el extranjero son las siguientes: Marsella, en las últimas veinticuatro horas han ocurrido dos defunciones; en Tolon dos idem; en Nimes una; Roussou una; Perpignan tres; Argel tres; siete enfermos en Catazento. Nápoles, desde el 30 de Setiembre al 1.º de Octubre ha habido ochenta y dos casos con cincuenta y cinco defunciones; en cura sesenta; cercanías cincuenta y un casos con veintisiete defunciones; Provincia de Génova, en la capital cuarenta y cinco casos con diez y nueve defunciones; en el resto de la provincia de Génova; en la capital cuarenta y cinco casos con diez y nueve defunciones, en el resto de la provincia cincuenta invasiones y veinticuatro defunciones. Provincia de Ferrara seis casos y una defunción. Provincia de Bolonia ningún caso.»

Gaceta del 2 de Octubre de 1884.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de D. Isidoro Baró, Concejal del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 19 del actual el siguiente dictámen.

Excmo. Sr.: De Real orden se ha remitido á informe de esta

Seccion el expediente de suspension del Concejal del Ayuntamiento de Perales de Tajuña don Isidoro Baró, decretada por el Gobernador de Madrid en 12 de Agosto último.

Resulta que en 23 de Enero de 1883 varios vecinos del expresado pueblo elevaron una instancia á aquella Autoridad, denunciando graves hechos que suponían cometidos por el entonces Alcalde, D. Isidoro Baró.

En su vista, el Gobernador requirió á los denunciantes para que esclarecieran aquellos cargos cuyo correctivo correspondía á su Autoridad, requerimiento que dió por resultado la presentacion de un acta notarial, en la que se consignaban algunos abusos acerca de los cuales fué oido en sus descargos el mencionado Alcalde.

Posteriormente se elevó á la Autoridad superior de la provincia otra instancia suscrita por 24 vecinos de la localidad, en la que los firmantes defendían la conducta observada por D. Isidoro Baró, como Presidente de aquel Ayuntamiento, manifestando que en sesion celebrada en 30 de Noviembre de 1882 se acordó por unanimidad darle un voto de gracias en testimonio de la gratitud del vecindario por su celo y actividad en el desempeño de aquel cargo.

Repetidas, no obstante, las denuncias formuladas por varios vecinos y hasta por individuos del Ayuntamiento, el Gobernador pasó el expediente á informe de la Comision provincial, cuya Corporacion, en vista de la divergencia que existía entre las instancias presentadas, y atendiendo además á la gravedad que resvesían algunos de los hechos de-

nunciados, propuso que se nombrase un Delegado que girase una visita de inspeccion á la Corporacion municipal de Perales y oyese las declaraciones de ambas partes antes de resolver en definitiva. Conformes con este dictámen, el Gobernador confirió aquel encargo á D. Enrique Corral, quien constituido en la localidad el 13 de Abril de 1883, comenzó la visita que dió por terminada en 2 de Mayo siguiente instruyendo un minucioso expediente, en el que resultaban cargos de bastante gravedad no solamente contra el Alcade, sino contra la mayor parte de los individuos de aquel Ayuntamiento.

En tal estado, con fecha 16 de Junio fué remitido de nuevo el expediente á informe de la Comision provincial, que lo evacuó en 31 de Julio siguiente proponiendo la conveniencia de que se aprobara en todas sus partes lo propuesto por el Delegado en su memoria.

No debió por entonces recaer resolucion alguna en el expediente sin duda porque al emitir la Comision provincial su dictámen, habian sido ya renovadas las Corporaciones municipales en 1.º de aquel mes, y no habia por consiguiente términos hábiles de exigir responsabilidad gubernativa á quien habia cesado en el ejercicio del cargo en que la habia contraído: pero con fecha 29 de Julio del año actual algunos vecinos acudieron nuevamente al Gobernador á fin de que el expediente siguiera su tramitacion y se impusiera á D. Isidoro Baró el castigo á que se habia hecho acreedor.

A consecuencia de esta instancia, el Gobernador de Madrid hubo de decretar la suspension de D. Isidoro Baró en el cargo de

Concejal que actualmente desempeña, pues aun cuando semejante providencia no obra entre los antecedentes, así lo manifiesta en el oficio de remision del expediente al Ministerio del digno cargo de V. E., exponiendo que se ha fundado para ello en las consideraciones hechas por el Delegado en su memoria de 16 de Mayo último, y en el informe emitido en 29 de Julio del mismo por la Comision provincial, y que aun cuando actualmente el indicado Baró no desempeña la Alcaldía, resultan contra él cargos tan graves que merecen el más severo correctivo.

La Seccion, en vista de estos antecedentes, no encuentra justificada la suspension de que se trata. Si con arreglo á la jurisprudencia establecida, las Corporaciones municipales constituidas en 1.º de Julio de 1883 no son responsables de las faltas ó abusos cometidos por las anteriores, es evidente que ningun efecto puede surtir el expediente á que este dictámen se refiere, y en el que los cargos consignados afectan en su mayor parte no sólo al Alcalde que lo era cuando se instruyó, sino tambien á casi todos los Concejales, por cuyo motivo la Seccion ha omitido el hacer relacion de ellos, por considerarlo de todo punto innecesario.

En este sentido, pues, no hay posibilidad de hacer efectiva la responsabilidad administrativa en que hayan podido incurrir los Concejales del Ayuntamiento de Perales que desempeñaban este cargo cuando se instruyeron las diligencias antes referidas, ni para exigírsela tampoco á Don Isidoro Baró, contra el que ningun cargo resulta cometido con posterioridad al 1.º de Julio del año anterior, hasta cuya fecha desempeñó la Presidencia del citado Ayuntamiento.

Verdad es que contra el referido Baró se consignan en el expediente cargos que revisten verdadera importancia, y que acaso sean constitutivos de delitos como el de exaccion ilegal, por lo que lo acertado hubiera sido que por el Gobernador se hubiera remitido el correspondiente tanto de culpa á los Tribunales, á fin de que estos procedieran á lo que hubiera lugar, y en su caso decretaran la suspension judicial.

En consecuencia de lo expuesto, la Seccion opina:

1.º Que debe alzarse la suspension impuesta al Concejal del Ayuntamiento de Perales, D. Isidoro Baró;

Y 2.º Que se pasen los antecedentes á los Tribunales para que procedan á la instruccion del correspondiente proceso por el delito indicado.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Seccion de Fomento.—Negociado de Montes.

En el *Boletin oficial* núm. 372 correspondiente al dia 2 del actual, se anuncia la subasta de la caza de pelo y pluma del monte titulado «Orcajo», perteneciente al pueblo de Castrillo de Duero, bajo el tipo de cuarenta pesetas, debiendo entender que es el de cincuenta pesetas.

Valladolid 3 de Octubre de 1884.—El Gobernador, Agustin R. Santamaría.

NÚM. 1.248.

Junta provincial de instruccion pública de Valladolid.

Habiendo cesado las causas que motivaron la circular de esta Junta núm. 954, inserta en el *Boletin oficial* correspondiente al dia 22 de Julio último, esta Junta ha acordado que continúen las horas reglamentarias de clase por la tarde en todas las escuelas públicas de la provincia.

Valladolid 1.º de Octubre de 1884.—El Gobernador Presidente, Agustin R. Santamaría.—El Secretario, Mariano S. Pardo.

NUM. 1.249.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública pone en

conocimiento de esta Junta con fecha 3 de Setiembre último, que por R. O. de 1.º de Julio ha sido nombrado Don Gumersindo del Valle y Huerta, licenciado en Medicina y Cirujía, para que gire á la brevedad posible una minuciosa visita de Inspeccion á todos los Establecimientos que dependan de aquel Ministerio y con particularidad á los destinados á escuelas públicas y almacenes de Ferro-carriles.

Y esta Corporacion ha acordado hacerlo público por medio de este periódico *oficial*, para que llegando á conocimiento de los Señores profesores de la provincia no ponga obstáculo alguno á dicho funcionario en el cumplimiento de su cometido.

Valladolid 1.º de Octubre de 1884.—El Gobernador Presidente, Agustin R. Santamaría.—El Secretario, Mariano S. Pardo.

NÚM. 1250.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS.
VALLADOLID.

Circular.

A pesar de la circular de esta Administración, escitando el celo de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, de 3 de Julio último, inserta en el *Boletin oficial* número 299, del dia 5 del mismo, para la remision del certificado de ingresos sujetos al pago del 20 por 100 en el 2.º semestre de 1883-84, son muchos los que se hallan en descubierto de su remision y les prevengo que de no efectuarlo en el término de 8 dias siguientes á la insercion de la presente lo pondré en conocimiento del Sr. Delegado proponiéndole les imponga la multa á que por su negligencia se hayan hecho acreedores.

Valladolid 2 de Octubre de 1884.—P. V., José Tutor.

NÚM. 1.253.

Ayuntamiento constitucional de Rueda.

Año de 1884.

EXTRACTO que forma la Secretaria de este Ayuntamiento de los acuerdos tomados por el mismo durante el presente mes de Setiembre.

Dia 4.

SESION ORDINARIA.

Estando para terminar los cuatro años por que se arrendó una casa en esta villa para escuela de niñas y habitacion de la Maestra, se acordó proponer al dueño D. Agustin Olea la próroga del contrato por cuatro años más.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos para el corriente mes y fué aprobada.

Dia 11.

SESION ORDINARIA.

Se dió cuenta de la subasta celebrada para la contrata de petróleo necesario para el alumbrado público de esta villa durante el corriente ejercicio, fué aprobada, adjudicándose remate definitivamente á Emilio Estebanez, de esta vecindad como mejor postor.

Se acordó la reparacion y limpieza de la pieza del pozo del matadero público de esta villa.

Se acordó el pago de veintidós pesetas y cuarenta y un céntimos que reclama la Caja Recluta de esta provincia por socorros y raciones que suministró á los quintos de esta villa que estuvieron en observacion por los antecedentes del reemplazo del actual.

Se acordó abrir un cauce para desaguar el vado titulado «Lanero de Torrecilla» en el rio de pardiel, término de esta villa.

Dia 18.

SESION ORDINARIA.

Se nombró una comision compuesta de ocho labradores de esta localidad para que, segun convenga, reconozcan el viñedo de este distrito municipal y manifiesten el dia que podrá dar principio á la recoleccion del fruto pendiente.

Dia 25.

SESION ORDINARIA.

Para cubrir la vacante de plaza de mozo de saca y lia de esta villa fué nombrado Francisco Vegas de esta vecindad.

Por el Sr. Alcalde se puso en conocimiento de la corporacion que la Administracion de Propiedades

FACTORIA DE UTENSILIOS DE VALLADOLID.

RELACION de las compras verificadas durante el mes próximo pasado en la Factoría expresada.

NOMBRE DEL VENDEDOR.	ARTÍCULO.	CANTIDAD.	IMPORTE.	TOTAL.
			Pesetas.	Pesetas.
D. Felipe Gonzalez.	Jabon de 1. ^a clase.	600 kilogramos.	1'00	600'00
El mismo.	Leña de pino.	50 qqs. ms.	3'50	175'00
El mismo.	Petróleo.	50 litros.	0'85	42'50
D. Eladic Escera.	Paja larga.	790 qqs. ms.	5'25	4147'50
		TOTAL.		4965'00

Valladolid 1.º de Octubre de 1884.—El Administrador, Emilio Martinez.—V.º B.º El Comisario de guerra Inspector, Altolaquirre.

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA LOS INFANTES.

PERÍODO DE AMPLIACION.

Primer trimestre de 1883 á 1884.

ESTADO de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondientes al expresado trimestre: Comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1884 á 1885 y las existencias que resultan para el siguiente:

CARGO.	Pesetas.	
	Pesetas.	Cts.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.	14892	89
Recaudado durante el primer trimestre referido.	»	»
TOTAL CARGO.	14892	89

DATA.	Pesetas.	
	Pesetas.	Cts.
Satisfecho durante dicho trimestre.	181	25
TOTAL DATA.	181	25

RESÚMEN.		
Importa el Cargo.	14892	89
Idem la Data.	181	25
EXISTENCIA.	14711	64

Villanueva de los Infantes 1.º de Octubre de 1884.—El Alcalde, Salustiano Vallejo.—El Interventor, Pablo Pelayo.—El Depositario, Hipólito de Pablo.—El Secretario, Julian Lázaro.—Es copia.—El Alcalde, Salustiano Vallejo.—Julian Lázaro, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Negociado 2.º—Edilidad.

RELACION nominal de los interesados en las expropiaciones que han de llevarse á cabo para la prolongacion de la calle del Prado, segun el replanteo de las modificaciones últimamente hechas en el proyecto.

NOMBRE DEL INTERESADO.	SITUACION DE LA FINCA.	Clase y dimension de la expropiacion.
El Estado.	Corrales del Palacio de Justicia, Paseo de la Magdalena.	Parcial 3946'50 mts. cs.
Casa de Beneficencia.	Camino que vá desde el Paseo de la Magdalena.	Idem 248 id.
Comunidad de Oblatas.	Carretera de Burgos.	Idem 946 id.

Valladolid 9 de Setiembre de 1884.—El Arquitecto Municipal, José Benedicto y Lombardia.—V.º B.º El Alcalde, Eusebio M. Chapado.

VENTA DE PIPAS.

Se venden más de mil pipas vacías, de todas clases y tamaños, de cabida desde media cántara hasta sesenta.

Tambien se vende una cuba de 600 cántaras que se dará baratísima.

En la misma casa se venden bastos de varios tamaños, tablas y árboles sueltos.

Tambien se compra anís á 50 reales fanega; en Palencia, posada de la Esperanza, de Angel Arranz.

TIERRAS EN ARRIENDO.

En la Mota del Marqués se arrienda una heredad de tierras que ha estado labrando D. Jerónimo Lamas.

En Casasola de Arion, se arrienda otra que ha labrado don Tomas Gonzalez Rico.

Los que se interesen en el nuevo arriendo pueden tratar con D. Angel Bercero, vecino de Valladolid, calle de la Fuente Dorada, núm. 38, Bazar Quirúrgico. 2-a

DISTRITO MUNICIPAL DE RUEDA.

EJERCICIO ECONÓMICO DE 1884 A 1885.

PRIMER TRIMESTRE.

ESTADO de la recaudacion é inversion de fondos municipales en el trimestre vencido en 30 de Setiembre último.

INGRESOS.	Del período ordinario.		Del de ampliacion.	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º—Propios y consumos..	»	»	»	»
2.º—Montes..	»	»	»	»
3.º—Impuestos especiales.	1272	88	1020	»
4.º—Beneficencia municipal.	48	»	»	»
5.º—Instruccion pública..	»	»	»	»
6.º—Correccion pública..	»	»	»	»
7.º—Extraordinarios.	349	10	»	»
8.º—Resultas de años anteriores.	»	»	14314	17
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.	4594	75	675	»
TOTALES.	6264	73	16009	17
GASTOS.				
1.º—Gastos de Ayuntamiento.	2223	66	25	41
2.º—Policía de seguridad.	720	»	»	»
3.º—Policía urbana y rural.	»	»	»	»
4.º—Instruccion pública..	62	50	»	»
5.º—Beneficencia municipal.	542	50	»	»
6.º—Obras públicas.	90	50	»	»
7.º—Montes..	»	»	»	»
8.º—Correccion pública..	»	»	»	»
9.º—Cargas y contingente provincial.	873	97	5182	»
10.º—Voluntarios.	»	»	»	»
11.º—Imprevistos.	208	10	23	50
12.º—Resultas de años anteriores.	»	»	»	»
TOTALES.	4721	23	5230	91

RESÚMEN.

Cobrado por el período ordinario.	6264'73	}	22273'90
Id. por ampliacion de 1883 á 1884.	16009'17		
Pagado por el período ordinario.	4721'23	}	9952'14
Id. por ampliacion de 1883 á 1884.	5230'91		
Existencia en 30 de Setiembre.	12321'76		

Rueda 1.º de Octubre de 1884.—El Alcalde, Mariano Jimeno.—El Interventor, Emilio Maldonado.—El Depositario, Marcelino Serrano.—Pedro Cendon, Secretario.

PÉRDIDA.

El día 21 de Setiembre último se perdió un galgo de 17 meses, pelo negro, de la propiedad de D. Sotero Bayon, vecino de La Seca.

Al que le presente se le dará el hallazgo.

Para educar, instruir y acompañar en sus paseos á dos niños de diez y doce años, se necesita un *preceptor* ó *maestro*. Dirigirse por escrito á D. Federico Espí, para D. Pablo Nuñez, San Sebastian; expresando edad, conocimientos, referencias, etc. 1

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

LA MAGALLANA.

Compañía Nacional de Seguros terrestres y marítimos establecida en Barcelona.

AGENCIA GENERAL EN VALLADOLID.

Habiendo llegado á conocimiento de esta Agencia general que algunos sujetos á quienes desconoce, han hecho seguros en los diferentes ramos que la Compañía funciona, sin que para ello estén autorizados, toda vez que si llevan nombramiento del anterior representante, aquel es nulo porque á éste le fueron retirados los poderes al efecto; se hace saber á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que no tienen validez los nombramientos de Sub-Agentes que no vayan autorizados por el que suscribe, siendo nulos los seguros verificados que lleven la firma del anterior representante D. Tomás Rodríguez, de fecha posterior al 31 de Octubre próximo pasado, en que hizo su última operacion; y que cometen un abuso los tales Sub-Agentes, que debe corregirse por quien corresponda, para no lastimar intereses de los vecinos y de la Compañía.

Valladolid 25 de Setiembre de 1884.—El Agente general, Mateo Cisneros.

ANUNCIO.

Fincas en venta.

Los testamentarios de D.ª Gertrudis Tobar Gonzalez, vecina que fué de esta capital, sacan á la subasta pública extrajudicial dos heredades de tierra viñedo y pinar en los términos de Hornillos y Olmedo, bajo las condiciones que comprende el pliego que está de manifiesto en la Notaría de D. Leon Gonzalez Cuende, ante el cual se celebrará el remate el día cinco de Octubre próximo, á las doce de la mañana.

La heredad de Hornillos se halla tasada en veinte mil seiscientas cuarenta pesetas y con rebaja del veinte por ciento, se admite postura en diez y seis mil quinientas doce; y la de Olmedo tasada en nueve mil ciento noventa y dos, con igual rebaja, se admite postura en siete mil trescientas tres pesetas.

Valladolid once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Se venden á precios baratísimos muebles nuevos procedentes de los cerrados bazares, Cantarranas 24 y Libertad 16, que pertenecieron al Sr. Gago.

Informarán Plazuela Santa María, núm. 1, pral. (casa nueva.)

La suscripción á «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados Municipales», periódico de Administración local; así como todas las obras Administrativas y Jurídicas que tiene publicadas bajo la dirección de D. Fermin Abella, se encuentran de venta al mismo precio que en Madrid, en el depósito establecido en Valladolid Librería de D. Juan Nuevo, Orates 22.

La misma librería se encarga de poner á los precios de Madrid toda la Modelación impresa para servicios de los Ayuntamientos y de los Juzgados Municipales, pues una correspondencia activa con la Dirección permiten á esta casa servir los encargos á vuelta de correo.

MANUAL DE

MONTES Y GUARDERÍA RURAL.

Contiene la legislación completa sobre ambas materias anotada, concordada y seguida de explicaciones y formularios por la redacción de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*.

Acaba de publicarse la segunda edición de esta obra utilísima y necesaria que contiene toda la legislación vigente sobre montes públicos hasta el real decreto sobre legislación penal relativa á los mismos de 8 de Mayo del corriente año inclusive. A la legislación completa acompañan notas extensas, explicaciones y formularios en la medida necesaria para la aplicación en la práctica de la complicada legislación de montes vigente en nuestra patria.

Unido á este trabajo y para completarle se inserta á continuación un estudio completo sobre guardería rural, en que al lado de la legislación vigente sobre esta materia van también extensos comentarios y modelación para todos cuantos casos puedan presentarse en la práctica.

Reunidos ambos estudios, forman un tratado completísimo, indispensable para todos los que como autoridades ó particulares tengan necesidad de conocer ó consultar la tabla de sus derechos y deberes en punto á montes y guardería rural.

Forma un volumen de 328 páginas en 8.º francés.

Precios: 3 pesetas á la rústica y 4 á la holandesa.

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*, calle de D. Pedro, número 1, Madrid.

Imprenta del Hospicio provincial